

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 28 JUL. 2009

VISTO: La solicitud de la Empresa NOBLEMARK S.A., a fin de que se le otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 7 (siete) de sus trabajadores; - - - - -

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la Empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo; - - - - -

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180.- - - - -

-----II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal; - - - - -

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y de acuerdo con lo establecido por el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de fecha 20 de agosto de 1981.- - - - -

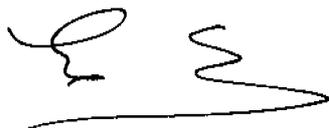
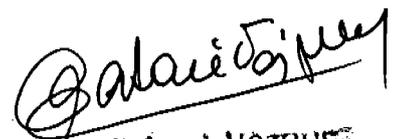
-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**RESUELVE**-----

1°.- **AMPLÍASE** por el plazo de 180 (ciento ochenta) días, el beneficio de Seguro por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 7 (siete) trabajadores de la empresa NOBLEMARK S.A. que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo; - - - - -

2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el Artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180 de fecha 20 de Agosto de 1981;- - - - -

3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.- - - - -

A stylized handwritten signature consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República